

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00
Idem oficiales, línea o fracción	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Electricidad

Don Luis Sánchez Ruiz, vecino de Ambite, concesionario de un aprovechamiento hidroeléctrico en el río Tajuña y de varias líneas eléctricas en esta provincia, solicita la autorización necesaria para instalar una línea eléctrica de corriente de alta tensión, desde Nuevo Baztán a la Olmeda de la Cebolla, con destino al alumbrado y fuerza motriz del último pueblo citado.

Sólamamente se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que atravesará la línea, por contar el petionario, según justifica con certificaciones que acompaña, expedidas por las Alcaldías inapetadas, con los permisos de los dueños de los terrenos particulares y de los municipales. La nota extracto que se inserta a continuación de este anuncio se ha deducido del proyecto presentado con la instancia formulando la petición.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de instalaciones eléctricas, a fin de que puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, dentro del plazo de treinta días, contado dicho plazo desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante el expresado plazo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, piso primero, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Agosto de 1929.—El Gobernador, Carlos Martín Alvarez.

NOTA

La línea eléctrica a que se refiere la petición tendrá su origen en la caseta de transformación del pueblo de Nuevo Baztán, propiedad del solicitante, siendo una derivación de la línea de la central a dicho pueblo con interruptores de cuchilla unipolares, que transportará la corriente al transformador de la Olmeda.

La línea de transporte cruzará terrenos de particulares cuyos propietarios han dado la correspondiente autorización, caminos de servicio público y la carretera de tercer orden de Nuevo Baztán a Ambite, por su kilómetro 3, hectómetro 6.

La corriente que se ha de transportar es alterna, trifásica y su tensión será de 6.000 voltios.

Los postes normales de línea serán de madera de pino, de 9 metros de altura y para el cruce de la carretera se emplearán postes metálicos de 10 metros de altura.

Se emplearán aisladores de porcelana, probados a 30.000 voltios. Irán sujetos a soportes de hierro galvanizado.

Tanto en el cruce de la carretera como en los caminos de servicio público se colocarán hilos fiadores sujetos a aisladores independientes de los de los hilos de trabajo.

Se establecerán los aparatos de seguridad necesarios con el fin de evitar averías en la línea de transporte y en la red de distribución del pueblo de la Olmeda de la Cebolla.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,

P. A.

Silvela

(A.—1.391)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Francisco Gómez Quintero Giráldez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública y Delegado de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que por el presente edicto cito a J. Navia Rodríguez, industrial y vecino de Almendralejo, y al excelentísimo señor Director de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, encartado el

primero en el expediente número 57 de 1929, que se instruye en estas Oficinas con motivo de haber detenido la fuerza de Carabineros dos kilogramos de te, el día 25 de Marzo último, al sitio de la estación férrea de esta Capital, para que asistan ambos el 20 de Agosto próximo y hora de las dieciocho, a esta Delegación de Hacienda, con el fin de ver y fallar el expediente expresado en la sesión que ha de celebrar la Junta Administrativa con el expresado objeto.

Asimismo quedan notificados de que para dicho acto pueden, si lo es más conveniente, nombrar persona que les represente y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o industrial matriculado en la Capital, aportando para su defensa las pruebas que estimen convenientes.

De igual modo quedan notificados que su falta de asistencia o del Vocal que los represente en la Junta no será motivo suficiente para que la Junta Administrativa deje de celebrar la sesión, a menos que oportunamente soliciten la suspensión del acto con justificación de la causa en que la funden, y el Presidente de la Junta podrá acceder o denegar la pretensión sin ulterior recurso, conforme dispone el párrafo 1.º del artículo 95 de la ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación, de 14 de Enero próximo pasado.

Lo que se publica en el BOLETIN de la provincia de Madrid para conocimiento de los interesados.

Badajoz, 13 de Julio de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Francisco G. Quintero

(Núm. 1.682)

(B.—1.084)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

El Recaudador de la Hacienda de la Zona de Alcalá de Henares, en virtud de las facultades que le concede el artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha acordado nombrar Auxiliar de la expresada Recaudación para el período ejecutivo a D. Rafael López Icardo.

Asimismo, ha dejado sin efecto el nombramiento que tenía hecho de Auxiliar de la referida Zona a favor de D. Jerónimo González Dávalos, el cual ha cesado en su cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes del expresado partido, quienes podrán en todo momento exigir el documento de identidad del expresado Auxiliar.

Madrid, 10 de Agosto de 1929.

El Tesorero Contador,
Manuel Ulloa

AYUNTAMIENTOS

RIVATEJADA

Conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal vigente, se halla expuesto al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para su examen y reclamación, el expediente de habilitación de créditos, instruido por el Ayuntamiento de mi presidencia.

Rivatejada, 20 de Julio de 1929.

El Alcalde,

Julián Meco

(Núm. 1.724)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el repartimiento de utilidades, formado por las respectivas Comisiones de evaluación, para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al año actual de 1929, a fin de que, durante dicho plazo y tres días después, puedan presentarse reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 22 de Julio de 1929.

El Alcalde interino,
Felix Manzanera

(Núm. 1.722)

VILLAVERDE

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto ordinario de 1928 y al extraordinario de 1927 se encuentran expuestas al público, durante quince días hábiles, contados a partir desde la inserción del presente, pudiendo ser examinadas durante las horas de oficina, a los fines de formular reparos u observaciones.

Villaverde de Madrid, 27 de Julio de 1929.

El Alcalde,
Emilio Díaz

(Núm. 1.734)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE MADRID

Territorial Pueblos. — Riqueza Urbana

CIRCULAR

Correspondiendo en el año actual la confección de los padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana para el ejercicio 1930, de conformidad con las reglas contenidas en la Circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de 21 de Mayo de 1927, publicada en la *Gaceta* del 24 de dicho mes, y a fin de que tengan el debido cumplimiento las disposiciones del Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento para su ejecución de 30 de Junio siguiente, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de proceder sin demora a la formación de los expresados documentó cobratorios de los edificios y solares del respectivo término municipal, para el próximo ejercicio de 1930, ateniéndose a las prescripciones siguientes:

1.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 1 que se publica en este periódico oficial, formarán dos padrones: uno original y otro en copia, por orden alfabético de calles, consignando todas las fincas no exentas que aparecen en la última lista aprobada, con las modificaciones a que den lugar las relaciones de altas adicionales últimamente aprobadas por esta Administración, debiendo figurar en la columna de «Productos (Íntegro y líquido imponible)» el importe de éstos, una vez sumados los aumentos a que hayan dado lugar las modificaciones antes mencionadas y las que hayan correspondido con arreglo a las prescripciones del Real decreto ley de 25 de Junio de 1926 y las Reales órdenes complementarias de 18 de Agosto y 16 de Octubre del mismo año, toda vez que continúan en vigor dichas disposiciones durante el ejercicio de 1930, determinándose el sitio en que las fincas estén emplazadas, clase (casa, solar, pajar, etc.), su numeración, nombre y apellidos de los propietarios, domicilio de éste o de su administrador, número del Registro y del padrón y producto íntegro y líquido imponible que tenga señalado.

2.ª En la columna que en los nuevos modelos adoptados expresa «Total contribución» se fijará en conjunto el importe de la cuota y recargos, especificándose a continuación del epígrafe el coeficiente respectivo para poder determinar en una sola operación aritmética el importe de dicha contribución.

Los coeficientes para los pueblos comprendidos en esta primera relación serán:

Por cuota del Tesoro. 18 por 100.

Por el recargo del 16 por 100, 2,88 por 100.

Por el recargo adicional del 7,50 por 100, 1,35 por 100.

Coeficiente total, 22,23 por 100.

3.ª El importe de la contribución a tributar se distribuirá por categorías, en la forma siguiente:

Las que excedan de 20 pesetas se distribuirán en cuatro partes y se consignará una de ellas en la columna de «Trimestres».

Las que excedan de 10 pesetas, sin pasar de 20, se dividirán en dos mitades y una de éstas se consignará en la columna de «Semestres», y las que no rebasen de 10 pesetas se fijarán en la columna de «Año».

4.ª Se sumarán por planas, con

resumen final y una escala gradual del número de contribuyentes comprendidos en el padrón, con el importe de la contribución que satisfagan.

5.ª Se expondrá al público el padrón por espacio de ocho días, con las formalidades de costumbre, y, dentro de este plazo, se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, duplicidades o de copia, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y día en que tuvo lugar.

6.ª Se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporalmente y perpetuamente, expresando número de orden, clase, sitio del emplazamiento y número, propietario, uso a que se destina y fecha en que se concedió la exención.

7.ª Formarán además dos listas cobratorias por orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, unos a continuación de otros, sin interrupción, consignándose, además del número que en el padrón corresponde a cada una de las fincas, un número de orden correlativo, repitiéndose este número cuando se trate de contribuyentes que posean varias fincas, extendiéndose, según el orden de las listas, las matrices del recibo por cada asiento con nombre y dos apellidos y cantidad correspondiente, ordenándose y cosiéndose con separación los de año, semestre y trimestre.

8.ª Los pueblos comprendidos en la relación número 2 de Registros fiscales aprobados y comprobados procederán en un todo como se menciona anteriormente para los comprendidos en la relación número 1, con la diferencia de que el coeficiente será:

Por la cuota del Tesoro, 17 por 100.

Por el recargo del 16 por 100, 2,72 por 100.

Por el recargo adicional del 7,50 por 100, 1,275 por 100.

Coeficiente total, 20,995.

9.ª Sirviendo de base las listas cobratorias para la expedición de los correspondientes recibos de contribución, se hace preciso, por ser de absoluta necesidad, se fije en las mismas el sitio en que están emplazadas, su clase (casa, solar, pajar, etc.) y numeración de todas y cada una de las fincas correspondientes a las inscripciones que integran el expresado documento cobratorio, utilizándose a tal fin la columna que en los nuevos modelos adoptados expresa «Domicilio», rectificándose previamente dicho epígrafe por el de situación de la finca, sin cuyo dato no pueden expedirse debidamente los mencionados recibos.

10. Los expresados documentos cobratorios deberán estar terminados el día 15 de Septiembre próximo y remitirse a esta Administración antes de 1.º de Octubre siguiente, reintegrado el original con 120 pesetas por pliego y la copia con el timbre de 0,15, cuidando de que no contengan enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclaman la importancia de dichos documentos.

Confío del celo de los señores Alcaldes en que los citados documentos se remitirán indefectiblemente dentro del plazo señalado, no dando lugar a requerimiento alguno, evitando de este modo la adopción de medidas autorizadas y a exigir las responsabilidades consignadas reglamentariamente por el retraso en el cumplimiento de este servicio.

Madrid, 5 de Agosto de 1929.

El Administrador de Rentas,
César Gómez Sancho

RELACION NÚMERO 1

RELACION nominal de los Municipios que tienen aprobado y no comprobado sus Registros Fiscales de Edificios y Solares correspondiéndoles formar Padrones y Listas Cobratorias para el próximo ejercicio de 1930, con arreglo a la riqueza que expresa el tipo del 18 por 100.

NUMERO	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible incluido el 25 por 100		TOTAL CONTRIBUCION	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
				COEFICIENTES Por la cuota del Tesoro... 18,00 Por recargo del 16 por 100. 2,88 Por recargo transitorio 7,50 1,35 Coeficiente total... 22,23	
1	Alameda del Valle.....	6.614	36	1.479	37
2	Ambite.....	10.308	75	2.291	64
3	Anchuelo.....	5.116	28	1.137	35
4	Atazar (El).....	687	20	152	76
5	Batres.....	2.209	25	491	12
6	Berrueco (El).....	4.458	75	991	18
7	Berzosa.....	773	06	171	85
8	Boalo (El).....	10.560	—	2.347	49
9	Braojos.....	4.857	53	1.079	83
10	Brea de Tajo.....	10.141	07	2.254	37
11	Canencia.....	11.822	49	2.628	15
12	Cervera de Buitrago...	1.951	85	433	90
13	Chozas de la Sierra.....	3.591	86	798	47
14	Córpa.....	11.289	62	2.509	68
15	El Molar.....	57.624	70	12.809	99
16	Fresnedillas.....	3.560	84	791	58
17	Garganta.....	5.323	97	1.183	52
18	Gargantilla.....	3.616	88	804	03
19	Gascones.....	1.186	87	263	84
20	Griñón.....	12.130	75	2.696	66
21	Horcajo.....	2.865	—	636	88
22	Horcajuelo.....	3.517	50	781	94
23	Hoyo de Manzanares....	33.600	20	7.469	34
24	Humanes.....	4.949	—	1.100	16
25	La Acebeda.....	2.201	25	489	34
26	La Cabrera.....	5.461	87	1.214	17
27	La Olmeda de la Cebolla.	5.869	35	1.304	75
28	La Serna.....	2.613	75	581	04
29	Los Molinos.....	29.869	36	6.639	96
30	Lozoya.....	12.350	—	2.745	40
31	Madarcos.....	1.623	75	360	95
32	Mangirón.....	3.126	34	694	98
33	Manzanares el Real.....	9.889	38	2.198	41
34	Montejo de la Sierra....	3.926	75	872	91
35	Morsleja de Enmedio....	6.670	56	1.482	86
36	Navacerrada.....	7.443	70	1.654	73
37	Navalafuente.....	2.620	21	582	47
38	Navarredonda.....	3.395	18	754	75
39	Navas de Buitrago.....	2.420	31	538	03
40	Navas del Rey.....	12.199	35	2.711	91
41	Oteruelo del Valle.....	4.073	75	905	59
42	Paracuellos de Jarama..	19.161	81	4.259	68
43	Paredes de Buitrago....	2.173	75	483	22
44	Patones.....	3.606	88	801	81
45	Pedrezuela.....	10.205	90	2.268	77
46	Pelayos de la Presa.....	4.661	36	1.036	22
47	Pinilla del Valle.....	4.384	60	974	70
48	Piñuécar.....	3.228	75	717	75
49	Prádena del Rincón.....	3.878	33	862	15
50	Quijorna.....	7.408	08	1.646	82
51	Redueña.....	1.308	70	290	92
52	Robledillo de la Jara ..	4.021	86	894	06
53	Robregordo.....	5.759	72	1.280	39
54	Rozas de Puerto Real...	10.385	75	2.308	75
55	Santa María de Alameda.	5.502	50	1.223	21
56	Santorcaz.....	9.339	06	2.076	07
57	Serrada.....	1.290	—	286	77
58	Sevilla la Nueva.....	8.105	81	1.801	92
59	Sieteiglesias.....	2.131	82	473	90
60	Somosierra.....	3.133	61	696	60
61	Torrejón de la Calzada..	3.073	75	683	29
62	Torremocha.....	2.475	35	550	27
63	Valdelaguna.....	9.434	98	2.097	40
64	Valdemanco.....	3.809	73	846	90
65	Valdehaza.....	3.631	30	807	24
66	Valdeolmos.....	3.548	80	788	90
67	Valdepiélagos.....	6.905	32	1.535	05
68	Valdetorres de Jarama ..	8.736	08	1.942	03
69	Valverde.....	3.444	38	765	69
70	Velilla de San Antonio ..	10.649	93	2.367	45
71	Villalbilla.....	6.802	50	1.512	20
72	Villamanrique de Tajo...	11.747	53	2.611	48
73	Villamanta.....	11.709	33	2.602	95
	TOTALES.....	524.169	91	116.522	97

RELACION NÚMERO 2

RELACION nominal de los Municipios en que se ha terminado la comprobación técnica del Registro Fiscal de Edificios y Solares correspondiéndoles formar los Padrones y Listas Cobratorias para el ejercicio 1930 con arreglo a la riqueza que se expresa al tipo del 17 por 100.

NUMERO	AYUNTAMIENTOS	Riqueza imponible		TOTAL CONTRIBUCION	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
				COEFICIENTES Por la Cuota del Tesoro... 17,00 Por recargo del 16 por 100. 2,72 Por recargo transitorio 7,50 1,275 Coeficiente total... 20,995	
1	Ajalvir.....	18.809	36		
2	Alcalá de Henares....	767.725	87	3.949	03
3	Alcobendas.....	59.720	57	161.184	05
4	Alcorcón.....	36.306	19	12.538	33
5	Aldea del Fresno.....	27.187	94	7.622	48
6	Algete.....	28.829	44	5.708	11
7	Alpedrete.....	28.316	85	6.052	74
8	Aranjuez.....	506.264	62	5.945	12
9	Aravaca.....	206.697	42	106.290	26
10	Arganda.....	311.848	79	43.396	12
11	Arroyomolinos.....	3.515	50	65.472	65
12	Barajas.....	107.937	90	738	08
13	Becerril de la Sierra...	20.868	88	22.661	56
14	Belmonte de T.ºjo.....	36.125	38	4.381	42
15	Boadilla del Monte....	35.244	05	7.584	52
16	Brunete.....	52.046	63	7.399	49
17	Buitrago.....	36.629	07	10.927	19
18	Bustarviejo.....	34.020	52	7.690	27
19	Cabanillas de la Sierra.	8.102	72	7.142	61
20	Cadalso de los Vidrios	57.904	16	1.701	16
21	Camarma de Esteruelas	13.637	56	12.156	98
22	Campo Real.....	35.513	53	2.863	20
23	Canillejas.....	142.332	73	7.456	06
24	Canillas.....	739.366	85	29.882	75
25	Carabanchel Alto.....	355.631	16	155.230	07
26	Carabanchel Bajo.....	1.063.227	10	74.664	76
27	Carabaña.....	62.220	80	223.224	53
28	Casarrubuelos.....	14.972	79	13.063	25
29	Cenicientos.....	39.155	37	3.143	54
30	Cercedilla.....	248.325	70	8.220	67
31	Chamartín de la Rosa..	1.617.505	96	52.135	98
32	Chapinería.....	27.807	25	339.595	36
33	Chinchón.....	142.262	20	5.838	13
34	Ciempozuelos.....	265.164	76	29.867	95
35	Cobeña.....	8.995	32	55.671	34
36	Collado Mediano.....	42.516	16	1.888	57
37	Collado Villalba.....	160.386	58	8.926	27
38	Colmenar del Arroyo..	10.258	40	33.673	16
39	Colmenar de Oreja....	168.719	89	2.153	75
40	Colmenarejo.....	9.912	—	35.422	74
41	Colmenar Viejo.....	300.503	75	2.081	02
42	Coslada.....	17.872	67	63.090	76
43	Cubas.....	19.142	14	3.752	37
44	Daganzo.....	19.125	42	4.018	89
45	El Alamo.....	23.940	02	4.015	38
46	El Escorial.....	152.192	30	5.026	20
47	El Pardo.....	45.182	22	31.952	77
48	El Prado (Villa del)...	78.777	91	9.486	—
49	El Vellón.....	11.460	37	16.539	40
50	Estremera.....	31.766	61	2.406	10
51	Fresno de Torote.....	8.207	—	6.669	40
52	Fuencarral.....	213.321	79	1.723	16
53	Fuenlabrada.....	48.667	10	44.786	90
54	Fuente el Saz.....	20.027	51	10.217	66
55	Fuentidueña de Tajo...	21.290	33	4.204	77
56	Galapagar.....	88.535	60	4.469	90
57	Getafe.....	287.426	56	18.588	04
58	Guadalix de la Sierra..	20.337	65	60.345	20
59	Guadarrama.....	121.750	65	4.269	89
60	Hortaleza.....	45.461	68	25.561	55
61	Hiruela (La).....	2.626	06	9.544	68
62	Las Rozas.....	85.256	44	551	34
63	Leganés.....	216.428	66	17.899	58
64	Loeches.....	49.523	98	45.439	20
65	Los Santos la Humosa	28.742	57	10.397	55
66	Lozoyuela.....	20.117	20	6.034	50
67	Majadahonda.....	28.871	83	4.223	60
68	Meco.....	24.973	03	6.061	64
69	Mejorada del Campo...	26.781	97	5.243	08
70	Miraflores de la Sierra.	123.755	83	5.622	87
71	Morata de Tajuña.....	138.326	10	25.982	54
72	Moralzarzal.....	51.011	83	29.041	54
73	Móstoles.....	55.289	63	10.709	93
74	Navalagamella.....	29.677	24	11.608	05
75	Navalcarnero.....	184.096	29	6.228	64
				38.651	02

76	Nuevo Baztán.....	9.026	15		
77	Orusco.....	27.396	92	1.895	04
78	Parla.....	46.946	09	5.751	98
79	Perales de Tajuña.....	49.755	64	9.856	33
80	Pezueta de las Torres..	17.121	93	10.446	20
81	Pinto.....	95.128	36	3.594	75
82	Pozuelo de Alarcón...	362.416	10	19.972	20
83	Pozuelo del Rey.....	23.175	67	76.089	24
84	Puebla Mujer Muerta..	1.180	54	4.865	73
85	Rascafría.....	35.595	31	247	85
86	Rivas y Vaciamadrid..	24.115	—	7.473	23
87	Rivadejada.....	11.132	16	5.062	94
88	Robledo de Chavela...	69.390	03	2.337	20
89	S. Agustín de Guadalix	19.312	17	14.568	44
90	San Fernando.....	47.134	25	4.054	58
91	S. Lorenzo del Escorial	657.401	23	9.895	83
92	S. Martín de la Vega...	66.589	39	138.021	38
93	S. Martín Valdeiglesias	107.246	15	13.980	44
94	S. Sebastián los Reyes.	43.128	29	22.516	33
95	Serranillos del Valle..	9.999	38	9.054	78
96	Talamanca de Jarama..	19.689	33	2.099	37
97	Tielmes.....	48.282	70	4.133	77
98	Titulcia.....	14.580	81	10.136	95
99	Torrejón de Ardoz....	67.609	18	3.061	24
100	Torrelaguna.....	100.466	49	14.194	55
101	Torrelodones.....	278.030	75	21.092	94
102	Torres de la Alameda..	20.132	40	58.372	55
103	Torrejón de Velasco...	65.612	63	4.226	80
104	Valdaracete.....	27.839	50	13.775	37
105	Valdeavero.....	13.913	65	5.844	90
106	Valdemoro.....	91.679	26	2.921	17
107	Valdemorillo.....	106.142	28	19.248	06
108	Valdilecha.....	40.214	80	22.284	57
109	Vallecas.....	2.808.258	02	8.443	10
110	Venturada.....	2.790	09	589.593	81
111	Vicálvaro.....	569.623	50	585	77
112	Villaconejos.....	43.888	03	119.592	45
113	Villamantilla.....	17.385	80	9.214	29
114	Villanueva la Cañada..	25.604	21	3.650	15
115	Villanueva del Pardillo	20.116	66	5.375	60
116	Villanueva de Perales..	16.380	95	4.223	49
117	Villar del Olmo.....	15.858	74	3.439	18
118	Villarejo de Salvanes..	70.045	79	3.329	54
119	Villaverde.....	290.866	13	14.706	11
120	Villaviciosa de Odón..	85.061	27	61.067	34
121	Villavieja.....	4.705	15	17.858	61
122	Zarzalejo.....	20.580	58	987	85
				4.320	89
	TOTALES.....	16.801.021	39	3.527.374	44

Madrid, 5 de Agosto de 1929.—El Administrador de Rentas, César Gómez Sánchez.
(Núm. 1.861)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos que por el procedimiento judicial sumario que determina la vigente ley Hipotecaria sigue D. Tomás Muñoz Bejarano, contra D. Felipe Martínez de Espronceda, para hacer efectivo un crédito de veintidós mil pesetas, se sacan por primera vez a la venta, en pública subasta, por el precio que después se dirá, y separadamente, las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, en término municipal de Cantillana, y olivar de todo, de cabida de tres hectáreas, veintiséis áreas y dos centiáreas, y la otra, banda de vial, y sitio conocido por la Delsilla Baja, la Ganchoza Baja y Puente Peridida, con tres avanzadas y cincuenta y ocho pies de olivos, árboles frutales, un pozo para noria y una casa. Linda: por el Norte, con olivar de herederos de don Manuel Rivas Morejón, hoy D. Emeterio Sanz Teruel; Sur, con herederos del Conde de Vi-

llapineda; Oeste, con el camino de Castiblanco, y Este, con olivares de D. José María Sarmiento y otros. Sale a subasta en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

Una casa en Lora del Río, calle de Santa Catalina, número treinta y uno, que linda: por la derecha de su entrada, con otra de D. Manuel Martín; por la izquierda, con D. Juan M. Fernández Muñoz, y por la espalda, con sorbial de Ignacio Trigo Tomán. Sale a subasta en la cantidad de mil seiscientos pesetas.

Otra casa, sin número, en la expresada ciudad de Lora del Río y su calle del Puente. Linda: Norte y Oeste, con D. Manuel Espinar Lora, y Este, con D. Juan González; su cabida es de ocho varas de ancho, equivalentes a seis metros seiscientos ochenta y siete milímetros cuadrados. Sale a subasta en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Casa, sin número, calle Duque de la Victoria, en el llano de Jesús, que fué parte de la número once de la de Lora del Río. Linda: por la derecha de su entrada, con la citada casa número once de Francisco Alvara Coronas; izquierda, con la de Juan Espinar Lora, y espalda, con la repetida casa número

once; su cabida es de noventa y cinco varas, equivalentes a sesenta y seis metros treinta y un decímetros. Sale a subasta en la cantidad de ochocientas pesetas.

Otra casa, en Lora del Río, calle de Tetuán, si número, que linda por la derecha de su entrada, con otra de D. Juan Barca del González; por la izquierda, con camino del mercado, y por la espalda, con el mismo; inscripta al tomo ciento uno, folio ciento sesenta y siete, finca cuatro mil quinientos ochenta y cuatro, inscripción séptima. Sale a subasta en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho de Septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo en que cada una de las fincas salen a licitación; que los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrategui

(D.—127)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta la Sociedad Mercantil «Industrias Metálicas Reunidas, S. A.», contra D. Martín Alcalá Zamora, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes siguientes:

Tres mil litros de grasa mineral lubricante.

Una máquina extractora de aceite de orujo.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de Septiembre próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas cincuenta pesetas en que los bienes han sido tasados.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento des-

tinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada suma.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de oír a un tercero.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—1.330)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en el expediente incoado por D. Pedro Rico López, como apoderado de don Luciano Pérez Gutiérrez, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Timotea, se ha acordado anunciar, por medio del presente edicto, la muerte, sin testar, de la expresada doña Timotea Pérez Gutiérrez, hija de Francisco y de Juana, natural del pueblo de Montemayor, provincia de Valladolid, cuyo fallecimiento ocurrió el día dos de Agosto de mil novecientos veintisecho, en su domicilio de esta Corte, calle de Bravo Murillo, número treinta y siete, en estado de vida de D. Cándido García Muñoz, a los sesenta y siete años de edad; haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia de la finca su mencionado hermano de doble vínculo D. Luciano Pérez Gutiérrez y sus sobrinos carnales D. Leones, doña Luciana y doña Felisa Pérez y Pérez, hijos del finado, hermano de la causante, D. Jesús Pérez Gutiérrez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes a la herencia de la doña Timotea Pérez Gutiérrez, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—1.339)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre de D. Valentín Maiztegui e Ibarzabal, con D. Julián Díaz García, sobre pago de setenta y cinco mil pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, y por segunda vez, la siguiente finca:

Una casa, en construcción, sito en esta Capital, a la derecha de la carretera de Aragón, hoy prolongación de la calle de Alcalá, con fachada principal a la calle de Bocangel. Linda: por su frente o fachada principal, a Oriente, en línea de veintitrés

metros, con la calle de Bocangel; por la derecha, entrando, o Norte, en línea de diecinueve metros setenta y nueve centímetros, con la parcela número dos de D. Manuel Medina; por la espalda o testero, a Poniente, en línea de veintitrés metros, con la parcela número diez del mismo Sr. Medina, y por la izquierda, entrando, a Mediodía, en línea de veinte metros cincuenta y cuatro centímetros, con la calle del Marqués de Mondejar, a la que también hace fachada. Ocupa una superficie de cinco mil novecientos setenta y tres pies cuadrados con setenta y un decimo de pie, equivalentes a cuatrocientos sesenta y tres metros setenta y ocho decímetros también cuadrados, de los cuales están edificados, aproximadamente, unos cuatrocientos dieciséis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, y el resto se destina a patio. Constará de cinco plantas distribuidas en cuatro cuartos cada planta.

Para cuyo acto que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día doce de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de noventa y siete mil quinientas pesetas, como setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de tan repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, doce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Méndez Novoa.—Ante mí, Licenciado F. Castro Artimes.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

El Secretario,

Ldo. F. Castro Artimes

(A.—1.388)

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, se siguen autos declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Francisco Pons Mary, contra D. Manuel Agudo y Agudo, en reclamación de quince mil pesetas e intereses, en cuyos autos se ha solicitado como prueba por el D. Francisco Pons que se reciba confesión judicial al demandado D. Manuel Agudo y Agudo, habiéndose señalado para la práctica de tal diligencia el día veinticuatro del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de dicho

Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno, piso principal.

Y para que sirva de citación al don Manuel Agudo y Agudo, mediante a ignorarse su domicilio, para que comparezca ante dicho Juzgado en el día y hora señalados y a los fines que quedan indicados, se pone el presente en Madrid, a doce de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Felipe González Bernabé

José Méndez Novoa

(A.—1.392)

Juzgados municipales

INCLUSA

EDICTO

En virtud del acuerdo del señor Juez municipal suplente de este distrito de la Inclusa, D. Carlos Serrán Ruiz, recaído en cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal de San Sebastián y autos de juicio verbal instados por la Sociedad «Romero, Quemada y Villar», contra don Fernando Melgarejo, que vive en la Puerta del Sol, número seis, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, dos mesas de despacho y una máquina de escribir, marca «Yost», que obran en poder de dicho demandado, por el precio de su tasación, que es el de cuatrocientas quince pesetas.

Para su remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día veintisiete del corriente, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; y

Tercera. Que las proposiciones podrán hacerse a calidad de oír a un tercero.

Dado en Madrid, a siete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Carlos Serrán.—Ante mí, Licenciado Guillermo Moreno.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, siete de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Guillermo Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,

C. Serrán

(A.—1.393)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 3, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 33.202